



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 91 del programa

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Martin **Ngundze** (Sudáfrica)

I. Introducción

1. El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [70/22](#) de la Asamblea, de 7 de diciembre de 2015.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 52 b) y 90 a 106. En sus sesiones segunda a novena, celebradas los días 2 a 6 y 9 y 10 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. En su novena sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 14 sesiones (10ª a 23ª), los días 11 a 13, 16 a 18, 20 y 23 a 26 de octubre, durante las cuales se realizaron debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los



proyectos de resolución y decisión en sus sesiones 24^a a 28^a, celebradas los días 27, 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre¹.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Especial del Océano Índico (A/72/29).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/72/L.29

5. El 11 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” (A/C.1/72/L.29).

6. En la 27^a sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/72/L.29 en votación registrada por 126 votos contra 3 y 45 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en A/C.1/72/PV.2, A/C.1/72/PV.3, A/C.1/72/PV.4, A/C.1/72/PV.5, A/C.1/72/PV.6, A/C.1/72/PV.7, A/C.1/72/PV.8, A/C.1/72/PV.9, A/C.1/72/PV.10, A/C.1/72/PV.11, A/C.1/72/PV.12, A/C.1/72/PV.13, A/C.1/72/PV.14, A/C.1/72/PV.15, A/C.1/72/PV.16, A/C.1/72/PV.17, A/C.1/72/PV.18, A/C.1/72/PV.19, A/C.1/72/PV.20, A/C.1/72/PV.21, A/C.1/72/PV.22, A/C.1/72/PV.23, A/C.1/72/PV.24, A/C.1/72/PV.25, A/C.1/72/PV.26, A/C.1/72/PV.27 y A/C.1/72/PV.28.

² La delegación de Benin informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1 de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, 64/23, de 2 de diciembre de 2009, 66/22, de 2 de diciembre de 2011, 68/24, de 5 de diciembre de 2013, y 70/22, de 7 de diciembre de 2015, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979¹,

Recordando además el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003², en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

Observando las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial³,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico³;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/34/45).*

² *A/57/759-S/2003/332*, anexo I.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 29 (A/72/29).*

considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”.
